



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2019-00300 00

Demandante: Cooperativa Multijoje

Demandado: Nelva Rodríguez de Nubila

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada del demandante Dra. Tatiana Martínez Bayona , quien solicita la terminación del proceso por pago de la obligación .

Barranquilla, septiembre 29 de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 2019-00300 00

Demandante: Cooperativa Mutijoje

Demandado: Nelva Rodriguez de Nubila

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, septiembre veintinueve (29) de Dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante que da cuenta del cumplimiento del pago total de la obligación demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiase en tal sentido.

Tercero: Notificado este auto archívese el presente expediente previo las anotaciones del caso. Sin Costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Juez